



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 300

EN LO GENERAL: NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL A LA COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VOTOS A FAVOR: 21 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 300 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR LA DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
21	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

DICTAMEN NO. 300

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fecha 21 de abril de 2023, se recibió por parte de esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/439/2023, de la misma fecha, mediante el cual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, hizo entrega y remitió el Informe Individual de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para los efectos de la emisión del presente Dictamen, se efectuó el análisis del Informe Individual emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, conforme a la información relativa, correspondiente a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, tomando como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 17 de marzo de 2022, el Congreso del Estado de Baja California, recibió formalmente la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

SEGUNDO.- Que el día 21 de junio de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; conforme al procedimiento establecido en los artículos, 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; 2, 7, 10, 19, 20, 21, 22, 24 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y demás relativos, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; habiéndose efectuado el examen de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



TERCERO. - Según se advierte del contenido del Informe Individual, como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, oportunamente dio a conocer a la entidad fiscalizada, los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión, anexando para ello las cédulas en las que se contienen los mismos.

CUARTO.- Que en fecha 9 de marzo de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/308/2023, convocando a reunión de trabajo al titular de la entidad fiscalizada, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la entidad fiscalizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo, todos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, y artículos 10 fracción XIX y XXIX, 12 fracción XVIII, 14 fracción XLVI, 16 fracción XLVII, 31 fracciones XXXVII y XLVII, 34 fracción XXXV, 69 fracción XXIX, 71 fracción XXII, 73, 75 fracción XIX y 77 fracciones XIX y XXIV, todos del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California.

QUINTO.- Asimismo, se advierte del contenido del Informe Individual, que la Auditoría Superior del Estado de Baja California, dio la oportunidad a la entidad fiscalizada para que presentara las justificaciones y aclaraciones respecto de los resultados finales y observaciones preliminares que derivaron de la revisión a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose de aquel, que dicha entidad fiscalizada realizó las manifestaciones y aclaraciones que estimó pertinentes.

SEXTO.- Que en fecha 21 de febrero de 2023, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, aprobó el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la XXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California por el que se establecen los criterios 2021-2024 para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas" mismos que fueron publicados en la Gaceta Parlamentaria número 082, del día 22 de febrero de 2023, del Año II Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura XXIV del Estado de Baja California, mismos que tienen por objeto sentar las bases para establecer los parámetros cuantitativos y cualitativos, mismos que fueron tomados en consideración para la formulación del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la entidad fiscalizada; de conformidad con los artículos 22 Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; atento a lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, es de precisar que el presente Dictamen parte de la base del Informe Individual emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California; por lo que, una vez concluido dicho proceso de fiscalización, se emite con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C y 27 fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado de Baja California, revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás entidades fiscalizables.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 56 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de dictamen legislativo del Congreso del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con los artículos 55 y 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas.

CUARTO. - Que de conformidad al artículo 37 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el artículo 5 fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

QUINTO. - Que, durante el ejercicio fiscal de 2021, fungieron como Titulares de la entidad fiscalizada los CC. LP. Salvador Morales Riubí del 1 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021; Ing. Jesús Demián Núñez Camacho del 1 de abril de 2021 al 31 de octubre de 2021; y la Mtra. María Elena Andrade Ramírez, por el período del 1 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SEXTO.- Que esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público advierte que de la auditoría practicada a la entidad fiscalizada se realizaron 48 procedimientos de revisión financiera, y de lo programático y presupuestal; por lo tanto, se cumplió con los extremos establecidos para el efecto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; mismos que quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/308/2023 en fecha 10 de marzo de 2023, de los cuales 21 procedimientos generaron resultados con observación, de las cuales 13 no fueron solventadas, mismas que se reestructuraron para quedar en 12 acciones, las cuales se incluyeron en el Informe Individual, destacando que se presentaron 8 faltas recurrentes; estimándose procedente llevar a cabo el análisis, estudio y revisión del Informe Individual.



De acuerdo al Informe Individual presentado por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, la auditoría practicada a la entidad fiscalizada con respecto a la Cuenta Pública que se dictamina, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto Basado en Resultados (PBR), fue con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), cuyos resultados quedaron comprendidos dentro de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Cuenta Pública 2021, notificada mediante oficio número TIT/308/2023 en fecha 10 de marzo de 2023.

SÉPTIMO.- Que según se advierte del contenido del Informe Individual, que una vez tomada en consideración la información y manifestaciones que expuso la entidad fiscalizada; conforme a los artículos 22, 24 fracción XVIII, 26 párrafos tercero y cuarto, 47 fracción V, y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se establecieron observaciones, que derivaron en acciones a la Cuenta Pública Anual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, siendo la siguiente:

NÚM. DEL RESULTADO: 4	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-237-DAPO-F-10	NO
RECURRENTE:	NO

La Entidad celebró dos Convenios de colaboración en materia de acceso a productos de abarrotes a cuenta de terceros con una empresa de servicios, un primer Convenio firmado el 18 de junio de 2021 para el CERESO de Mexicali y el segundo en fecha 20 de junio de 2021 para los CERESOS de Ensenada, Tijuana, Hongo I y Hongo II; de ello, se observa la falta de fianzas de garantía de cumplimiento por un importe de \$ 7'500,000, a fin de garantizar el pago de la Comisión del 3% sobre productos vendidos, así como por uso de servicios y espacios físicos; así mismo, el ente auditado, no exhibe documento alguno de donde se desprenda el valor de inventario de los bienes transmitidos a la Empresa, como parte de la negociación celebrada, a efecto de corroborar el número total de los productos o bienes transmitidos, así como el valor reconocido para los efectos del convenio; de igual forma, no se tiene evidencia documental de las propuestas presentadas por las empresas, todo esto para asegurar las mejores condiciones en términos del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con las Cláusulas Primera y Vigésima Octava de los Convenios de colaboración.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-21-237-DAPO-P-05	
RECURRENTE:	SÍ

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, al cierre del ejercicio fiscal 2021, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 981'509,489 y devengó un presupuesto de egresos por \$ 1,091'147,845, resultando un desahorro (déficit) presupuestal por la cantidad de \$ 109'638,356, por lo que se determinó según las cifras presentadas en Cuenta Pública, que no se realizaron las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, incumpliendo con el artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que realice las gestiones necesarias para la recaudación de sus ingresos o las modificaciones presupuestales correspondientes, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-F-16	
RECURRENTE:	NO

De la revisión efectuada al rubro del Egreso de Servicios Personales, se observaron 9 contratos de personal contratado bajo la modalidad de Honorarios Asimilables a Salarios por un importe afectado al gasto de \$ 244,497, los cuales no contienen en sus cláusulas el servicio a desempeñar ni se cuenta con el Anexo 1 que forma parte integral de cada uno de los contratos, incumpliendo con los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, incluir en los contratos de honorarios las actividades a desarrollar por el personal con el fin de sustentar los pagos realizados, así como proporcionar el anexo señalado como parte integrante del contrato.

NÚM. DEL RESULTADO: 10	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-F-17	
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión efectuada al rubro del Egreso de Servicios Personales, en lo concerniente a expediente de personal, se observó en 17 expedientes, el incumplimiento a su política de contratación, toda vez que dichos expedientes no contienen toda la documentación requerida, tales como la "Solicitud de Empleo" ni el "Nombramiento del Puesto"; no obstante que es obligatorio incorporar en los expedientes como lo señala el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 21 de agosto de 2020, en su artículo 87 establece que, le



corresponde al Departamento de Reclutamiento y Selección: fracción II que a la letra dice "Integrar los expedientes de manera homogénea del personal y administrar su archivo".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad, realizar la integración de los expedientes de su personal y en lo subsecuente dar cumplimiento a su Política de Contratación, a efecto de mantenerlos actualizados, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-F-20	SÍ
RECURRENTE:	

De la revisión del Egreso de los rubros Materiales y Suministros, Servicios Generales y del rubro de Bienes Muebles, a efectos de verificar que las operaciones se sujetaran a lo establecido en las disposiciones legales aplicables respecto a los procedimientos de adjudicación y contratación, y que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, de lo cual se observó lo siguiente:

- a) La Entidad en el ejercicio 2021 realizó compras y pagó servicios por un importe de \$ 19'822,118, por concepto de consumo de gasolina, compra de medicamentos, materiales médicos, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de Licitación Pública, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores, como se observa a continuación:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Proveedor de servicios	Compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.	\$ 3'185,899	(a.1)
Proveedor de servicios	Compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.	4'242,370	(a.2)
Proveedor de servicios	Compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.	1'550,352	(a.3)
Proveedor de servicios	Consumo de combustibles para unidades de la Entidad.	10'843,497	(b)
TOTAL		\$ 19'822,118	

- a.1) Contrato AD-ADQ-CESISPE-34-21BIS/20 de fecha 30 de abril de 2021 por un importe de \$ 3'204,899, celebrado con una empresa, por compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.



La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

PÓLIZA			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
C00606	9-Jul-2021	\$ 2'831,584	09-Jul-2021
C01243	29-Oct-2021	373,315	29-Oct-2021
		<u>\$ 3'204,899</u>	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los artículos 37 y 38 fracción III y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 27 de abril de 2021, no obstante la Entidad en su dictamen no acredita el cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación pública previamente citados.

- a.2) Contrato AD-ADQ-CESISPE-01-2021/30 de fecha 30 de julio de 2021 por un importe de \$ 4'242,370, celebrado con un proveedor, por compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

PÓLIZA			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
P08436	26-Oct-2021	\$ 2'292,370	09-Feb-2022
C01260	30-Oct-2021	1'950,000	30-Oct-2021
		<u>\$ 4'242,370</u>	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los artículos 18 fracción III, 37 y 38 fracción II y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, según "Informe de Contratación realizado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California" de fecha 6 de agosto de 2021, no obstante la Entidad en su dictamen no acredita el cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación pública previamente citados.

- a.3) Contrato número INF-ADQ-CESISPE-01-21/31 de fecha 30 de julio de 2021 por un importe de \$ 1'550,352, celebrado con un proveedor, por compra de medicamentos, materiales, accesorios médicos para los Ceresos del Estado. La afectación al gasto se

(A)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



realizó en la cuenta contable 5125-1-25301 Productos Químicos y Farmacéuticos y de Laboratorio, con pólizas número P08426 de fecha 26 de octubre de 2021 y pagado el 1 de noviembre de 2021.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los artículos 18 fracción III, 37 y 38 fracción II y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, según "Informe de Contratación realizado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California" de fecha 6 de agosto de 2021, no obstante la Entidad en su dictamen no acredita el cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación pública previamente citados.

- b) Contrato Mercantil de fecha 12 de enero de 2021, celebrado con una empresa por concepto de servicio de suministro de combustibles; el importe del contrato es por una línea de crédito de hasta \$ 1'200,000, estableciendo en la Cláusula Séptima del contrato que el crédito es revolvente, es decir, una vez que se consuma el importe del crédito y sea cubierto por el deudor, automáticamente el contrato continúa vigente por el importe del crédito concedido.

Cabe mencionar que la Entidad en el ejercicio fiscal 2021 erogó por concepto de combustibles y lubricantes un importe de \$ 10'843,497, así mismo, no se cuenta con la evidencia documental de la entrega de vales de combustible al personal autorizado, ni las relaciones de las unidades a las cuales se le suministró el combustible, misma que contenga el límite autorizado, la cantidad suministrada, así como la justificación o motivo de la entrega.

Incumpliendo con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 560 de fecha 16 de marzo de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California donde se establece que el rango para el Procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2021 la UMA \$ 89.62), es decir a partir de \$ 1'165,060.90.

Adicionalmente por la adquisición de combustible se incumple con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el artículo 20 de las Normas y Políticas para la Dotación y Uso Racional de Combustible.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-F-23	
RECURRENTE:	

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



La Entidad celebró contrato de arrendamiento de fecha 1 de enero de 2021, de bien inmueble ubicado en Calle Los Árboles número 14321, Colonia Las Lilas, de la Ciudad de Tijuana, B.C., de lo cual se observa que con póliza C00192 de fecha 26 de abril de 2021, se afectó al gasto a la cuenta "Arrendamiento de Edificios y Locales" un importe de \$ 416,016 por concepto de 4 meses de arrendamiento, debiendo retener un importe de \$ 38,520 de ISR, para dar un total neto de \$ 377,496, no obstante la Entidad pagó un importe de \$ 387,126, por lo que existe un pago de más de \$ 9,630, incumpliendo con el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad establecer las medidas de control necesarios en la recepción y verificación de comprobantes fiscales para su pago, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas, así mismo, realizar las gestiones ante el arrendatario a efecto de solicitar la compensación del impuesto en los siguientes pagos a realizar por concepto de arrendamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: 17, 24	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-P-12 E-21-237-DAPO-P-27	
RECURRENTE:	SÍ

De la revisión y análisis del Presupuesto de Egresos, se verificó que la Entidad basó su Presupuesto en Programas que señalan el objetivo, metas a lograr, así como los beneficios y las unidades responsables de llevarlos a cabo y la alineación al Plan Estatal de Desarrollo; así mismo, se analizaron los elementos de la Matriz de Indicadores de Resultados, constatándose que la Entidad omitió incorporar la perspectiva de equidad de género en su Programa Operativo Anual y en sus Indicadores de Desempeño, incumpliendo con el artículo 25 BIS párrafo tercero y fracción II y artículo 35 fracción V de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda establecer los mecanismos y acciones tendientes a incorporar en su planeación, programación y presupuestación, la perspectiva de equidad de género en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, con el objeto de cumplir con las disposiciones legales y administrativas.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-P-13.1	
RECURRENTE:	SÍ

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Se realizaron 9 (nueve) modificaciones presupuestales al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, sin embargo, los siguientes oficios se remitieron de manera extemporánea a la Secretaría de Hacienda, así mismo, se entregaron fuera de la vigencia del Presupuesto, toda vez que, fueron recibidos por el H. Congreso del Estado durante el período del 18 de febrero al 2 de marzo de 2022, incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, los cuales se detallan a continuación:

NO. OFICIO	FECHA DE OFICIO CESISPE	FECHA EN QUE DEBIÓ PRESENTARSE	FECHA DE RECIBIDO CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.	MOVIMIENTO	IMPORTE
039/2022	11-feb-22	15-ene-22	18-feb-22	Transferencia	\$ 5'143,987
063/2022	02-mar-22	15-ene-22	02-mar-22	Transferencia	5'104,178
Total:					\$ 10'248,165

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y en caso de que el Presupuesto de Egresos Autorizado requiera modificarse para adecuar su disponibilidad a las necesidades de operación de la Entidad, cumpla con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-21-237-DAPO-P-23.4	
RECURRENTE:	SÍ

De las 21 metas que integran el Programa Operativo Anual de la Entidad, se seleccionó una muestra de 6 metas para efectos de verificar física y documentalmente el logro de las mismas, determinándose que en las siguientes 3 metas: 1.-“Asegurar el acceso a los servicios de salud y condiciones suficientemente salubres, de las personas privadas de la libertad bajo los estándares que rigen la normatividad penitenciaria en materia de salud”, 2.-“Atender las solicitudes de adquisición de bienes y servicios generales de la Comisión Estatal, así como los requerimientos de alimentación de las personas privadas de la libertad y adolescentes bajo un esquema oportuno, eficiente y transparente” y 3.-“Garantizar la correcta aplicación de los programas de educación, cultura, deporte, psicología, trabajo y capacitación para el trabajo y el respeto a los derechos y garantías de las personas privadas de la libertad y personas bajo supervisión de la autoridad, para lograr una efectiva reinserción a la sociedad”, no se proporcionó la documentación comprobatoria que demuestre que el producto final obtenido fue dirigido a la población objetivo de la Entidad, así mismo, no se informó la población objetivo desagregada por sexo respecto a los Centros de Reinserción Social y Centros de Internamiento para Adolescentes; incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el artículo 25 BIS fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad proporcione los documentos probatorios que demuestren y coincidan con lo reportado como meta lograda en los Avances de Gestión Financiera del Programa Operativo Anual e informar sobre la población objetivo desagregada por sexo, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas; así mismo, establecer las medidas pertinentes para que en lo subsecuente se proporcione en tiempo y forma la documentación comprobatoria del cumplimiento de sus metas.

NÚM. DEL RESULTADO: 27	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-237-DAPO-F-35	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, 13 cuentas bancarias que reflejan un saldo neto de \$ 52'629,605; de ello, no fue posible verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2021, por no contar con las confirmaciones bancarias solicitadas y emitidas por las instituciones bancarias, incumpliendo al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad continuar realizando las gestiones ante la institución bancaria a fin de obtener información solicitada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California y dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

NÚM. DEL RESULTADO: 29	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-237-DAPO-F-37	
RECURRENTE:	SÍ

La Entidad presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, 13 cuentas bancarias que reflejan un saldo neto de \$ 52'629,605, observándose en conciliación bancaria 3 partidas en conciliación de los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, por un importe total de \$ 390,290, las cuales aún no se han conciliado al mes de marzo de 2022, incumpliendo al artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad establecer los mecanismos y acciones tendientes a llevar a cabo conciliaciones bancarias mensuales, con objeto de realizar oportunamente las aclaraciones ante las instituciones bancarias y prevenir y/o evitar partidas antiguas en conciliación.

NÚM. DEL RESULTADO: 31	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-21-237-DAPO-F-44	NO
RECURRENTE:	NO

La Entidad, con póliza D01240 de fecha 1 de septiembre de 2021 por un importe de \$ 17'736,907.60, registró en el rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes en la cuenta contable "Segloci", registro que corresponde al valor de los inventarios de los productos de abarrotes en buenas condiciones y a costo de adquisición con los que contaba en las instalaciones de los Centros de Reinserción Social del Estado (CERESO), dicho registro se realizó con motivo de la celebración de dos Convenios de Colaboración en Materia de Accesos a Productos de Abarrotes no Restringidos a Cuenta de Terceros de fechas 26 de noviembre de 2020 y 8 de marzo de 2021, celebrados con una empresa; ambos Convenios establecen en la Cláusula Primera que la empresa se obliga a adquirir el inventario de productos básicos que se encuentran en buenas condiciones y a costo de adquisición con el que actualmente cuenta la Entidad, con el objeto de garantizar el acceso a productos básicos a las persona privadas de la libertad, a través de la operación y funcionamiento de unidades de abastecimiento de comestibles, artículos de aseo, medicinas, agua potable, entre otros; de lo cual se observa que la empresa no ha cubierto el monto del inventario de productos básicos que le fue entregado. De igual forma, la Entidad no informó sobre las gestiones de cobro actualizadas, toda vez que al 30 de junio de 2022, no se ha cobrado el importe citado, incumpliendo al artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

OCTAVO.- Que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California cuenta con atribuciones para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como para llevar a cabo la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que, conforme al último párrafo del artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la aprobación o no aprobación de las Cuentas Públicas.



NOVENO.- Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en fecha 2 de agosto de 2023, se realizó un análisis pormenorizado de todos y cada uno de los elementos contenidos en el Informe Individual, bajo los razonamientos vertidos, valoraciones, discusiones técnicas y conclusiones contenidas en el mismo, que sirven de base para la elaboración del presente Dictamen de Cuenta Pública, advirtiéndose que las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se ajustaron a los procedimientos y disposiciones establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

DÉCIMO.- Que habiendo tenido a la vista los documentos descritos en el cuerpo del presente Dictamen, así como los antecedentes, elementos técnicos y consideraciones vertidas, y una vez analizado de manera pormenorizada el articulado, los razonamientos argüidos, valoraciones y conclusiones contenidas en el Informe Individual de la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, concerniente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; advirtiéndose que la labor de fiscalización practicada, cumplió con los principios de legalidad, objetividad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; esta Comisión de Fiscalización del Gasto Público, en ejercicio de las atribuciones y facultades que ostenta, procede a Dictaminar conforme a los criterios cuantitativos y cualitativos aprobados y publicados para dictaminar las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, emitiendo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública Anual a la **Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California**, por el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los antecedentes y considerandos del presente Dictamen, así como por lo dispuesto en los artículos 22 primer párrafo del Apartado A y tercer párrafo del Apartado C, 27 fracción XII y 37 fracción VIII, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 56 fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

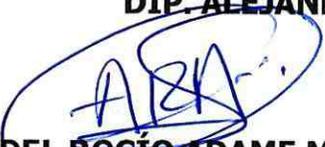
El presente Dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

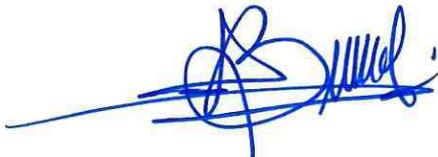


D A D O. En la Sala "Mujeres de Baja California, Forjadoras de la Patria" del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA


DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
SECRETARIA


DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO
VOCAL


DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ
VOCAL

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
VOCAL

DIP. ROSA MARGARITA GARCÍA ZAMARRIPA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
VOCAL